

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Pasa, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como ni se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. José Bonilla y Carrasco, Médico Director en propiedad que era del Establecimiento balneario de Archena, en la provincia de Murcia; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero-medicinales á Don Faustino Horcajo Hernández, por ser el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1894.—Aguilera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se publique la Real orden siguiente expedida por el Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento de los productores de vinos á quienes pudiera interesarles:

«Ministerio de Estado.—Sección de Comercio, núm. 35.—Excmo. señor: El Representante de S. M. en Centro América, dice á este Ministerio con fecha 30 de Noviembre lo que sigue:

Siguiendo el ejemplo de las demás Repúblicas de Centro América, la de Nicaragua, atendiendo á mis indicaciones, adoptará en breve las medidas necesarias para impedir la importación de extractos y de vinos falsificados que ha venido creando en gran parte obstáculos para el de-

sarrollo el comercio de nuestros vinos en estas regiones.

Los ofrecimientos que el Gobierno de Nicaragua me ha hecho en el sentido que dejo expresado superan á todas mis esperanzas, y confío en que antes que este despacho llegue á manos de V. E. se habrán decretado los reglamentos que deberán regir en la materia, así como algún decreto en que se rebajen considerablemente los derechos de Aduanas que pagan los vinos comunes importados en barricas; la rebaja alcanzada por ese concepto en Guatemala y el Salvador asciende á más de 60 por 100 de lo que antes se pagaba en Costa Rica de más de 80 por 100.

El asunto á que me refiero ha sido objeto constante de mis gestiones desde hace mucho tiempo, y espero que en muy breve plazo habrá terminado tan feliz negociación, transmitiendo á V. E. los reglamentos respectivos; la mayor venta de nuestros vinos comunes dependerá, por consiguiente, en adelante en Centro América de la mayor diligencia de los representantes de las casas exportadoras, y sobre todo de las facilidades de pago que se ofrezcan al comprador, pues en ella únicamente estriba el aumento de la venta de nuestros productos similares realizado por casas extranjeras y el terreno que hemos ido perdiendo en las importaciones españolas en América, dándose el caso de que nuestros productos se importasen naturales ó falsificados desde Alemania, Francia é Inglaterra por conducto de casas comisionistas de aquellos países.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1894.—El Subsecretario, Joaquín Valera.—Sr. Ministro de Hacienda.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.307.

En cumplimiento de lo que previene el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia al público la petición de D. José Piñero Guirao, vecino de Calasparra, solicitando el aprovechamiento de aguas del río Argos como fuerza motriz para el establecimiento de varias industrias así como la im-

sición de servidumbre de acueducto según se detalla á continuación.

«Don José Piñero Guirao, vecino de Calasparra, como apoderado de su señor padre D. Roque Piñero Miralles, solicita el aprovechamiento de un metro cúbico de agua por segundo, del río Argos, que utilizará como fuerza motriz de una turbina para el establecimiento de varias industrias, entre otras para macerar espantos, aserrar maderas y producir luz eléctrica. El salto de agua que desea obtener es de diez metros y treinta y seis centímetros, y la fuerza de ciento tres caballos de vapor.

El agua se ha de derivar por medio de una presa de pilotage y escollera en el sitio denominado «Losarico» en el paraje de los «Riñales» y se conducirá por medio de un acueducto que se situará en la margen izquierda del río. Este acueducto medirá una longitud de 2.318 metros hasta el punto de instalación del artefacto, á cuya salida vuelven á incorporarse las aguas al mismo río Argos. Todas las obras estarán comprendidas dentro del termino municipal de Calasparra.

El peticionario solicita también la imposición de servidumbres de acueducto sobre fincas de propiedad de Doña Feliciano Piñero Hurtado, vecina de Fortuna, D. Gabriel Guillén Soler y D.ª Andrea Ruiz Corbalán, de Murcia; D. Gabriel Moya Soler, de Archena; D.ª Josefa Corbalán y Ciyur, de Lorca, y Don José Antonio Ruiz Corbalán, Doña Feliciano Piñero García, D. Juan Moya García, D.ª Isabel Martínez Collados, D. José Martínez Collados, D. Gabino Soler Galiano, D.ª Encarnación Marín Aparicio, testamentaria de D. Pedro Ruiz Soler, D.ª Juana Piñero García, D. Gregorio López Martínez, D. Roque Piñero Piñero, D.ª María Antonia Ruiz Soler, D.ª José Velázquez Guillén, D. Pedro Carrasco García, Don Gabino Ruiz Soler, D. Gabriel Guillén Soler, é hijos menores de Don Diego Moreno Guerrero, todos vecinos de Calasparra y Capellania vacante y colada por el Excelentísimo Sr. Obispo de esta Diócesis.

Murcia 1.º de Junio de 1894.—El Ingeniero Jefe, Antonio Morales.—Hay un sello que dice: Oficina de Obras públicas Murcia.»

En su vista se señala un plazo de treinta días para admitir todas las reclamaciones que se presenten, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en la Oficina de Obras públicas de esta capital, y así se hace saber al público por el

presente que firmo en Murcia á 3 de Junio de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Quinta sección.

Número 2.268.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

ZONA 7.

CASCO CAPITAL MURCIA

Contribución territorial.—Sección de Forasteros.—Tercer trimestre de 1893-94.

Relación por duplicado comprensiva de los contribuyentes deudores por el concepto y periodo expresado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente, á causa de ser desconocidos sus domicilios, y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones consecuentemente á la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia, se forma y pasa la presente en unión de la providencia de segundo grado recaída en su respectivo expediente que á continuación se inserta, á poder del Sr. Tesorero de Hacienda á fin de que se sirva disponer su publicación en el periódico oficial y con ello quedan notificados en forma, los individuos siguientes:

Número de orden, nombre de los contribuyentes y cuotas que adeudan:

- | | |
|-----|--|
| 6 | Antonio Sánchez Pérez, 5'28 pesetas. |
| 16 | Andrés Bermúdez, 4'53. |
| 20 | Antonio Luna Vargas, 8'51. |
| 22 | Angeles Vilches, 10'86. |
| 25 | Antonio López Delgado, 4'77. |
| 49 | Adrián Viudez, 8'97. |
| 51 | Ana Risueño, 4'31. |
| 68 | Antonio Sicilia Salinas, 1'62. |
| 71 | Andrés Crespo Calos, 10'21. |
| 73 | Andrés Montalván, 1'67. |
| 85 | Alejo Montoya Rosique, 21'49 |
| 111 | Bernardo Ruiz del Valle, 48 pesetas 76 céntimos. |
| 120 | Blas Pagán Martínez, 2'78. |
| 123 | Bartolomé Costa Carrillo, 4 pesetas 08 céntimos. |
| 125 | Conde de Pino Hermoso, 4'30 |
| 128 | Cayetano García Molina, 12'04 |
| 129 | Cura de Hornos, 6'23. |
| 130 | Cayetano Guardict, 76'09. |
| 131 | Carmen Soler, 6'68. |
| 132 | Concepción Cebrián, 1'99. |

142 Condesa, viuda de Orgaz, 19 pesetas 28 céntimos.
 146 Cayetano Mazorra, 3'31.
 151 Conde de Clavijo, 63'31.
 152 Concepción Castell Ruiz, 2'27
 153 Cristóbal Pérez, 8'50.
 159 Concepción Meseguer Martí, 4'82.
 169 Concepción Cascales, 7'14
 170 Cristóbal Pérez García, 4'30.
 179 Duque de Tamames, 9'39.
 182 Duque de Lucas, 23'04.
 184 Diego García, 5'23.
 194 Diego Jover Sánchez, 9'55.
 199 Daniel y José Castillo, 30'75.
 205 Dolores Sánchez del Portillo, 11'34.
 212 Eduardo Rodríguez de Vera, 39'16
 213 Esteban Ruiz Martí, 48'21.
 235 Fábrica de la Polvora, 22'15.
 238 Francisco de Marcos, 2'39.
 239 Francisco Moreno Sánchez, 13'28.
 263 Francisco Conejo Blanco, 24'62.
 279 Francisco Jiménez, 4'44.
 291 Francisco de la Riva García, 9'54.
 292 Fernando Soria Herráiz, 58'15
 293 Francisca Martos, viuda, 1'70
 295 Francisco Carmona López, 1'75.
 301 Francisco Maceres Noguero, 9'26.
 311 Francisco Ruiz Sánchez, 66'58.
 315 Francisco Sánchez Franco, 3'07.
 319 Francisco Gómez Torralba, 1'71.
 321 Francisco Pellicer López, 2'74
 322 Francisco Riquelme Vivancos, 2'39.
 325 Francisco de Soler Herraz, 94'68.
 327 Francisco Alvarez Gil, 27'77.
 331 Francisco Menárguez Menárguez, 9'41.
 339 Francisco García Hurtado, 3'74.
 341 Ginés Hurtado Jiménez, 5'10.
 342 Gregorio Ponzoa, 11'85.
 353 Gregorio Sánchez, 18'66.
 356 Gregorio Vicente Portillo, 20'73.
 358 Hros. de Luisa Campos, 1'70.
 359 Hros. de Dolores Núñez, 8'54.
 363 Hros. de Mariano Soler, 7'09.
 369 Hros. de Arnaldo Puig Llorens, 15'82.
 372 Hros. de José Ruiz, 1'70.
 376 Hros. de José Trulló, 41'69.
 377 Hros. de María Francisca Poveda, 10'73.
 378 Hros. de Zacarías Trinidad, 11'19.
 379 Hilaria María Pérez, 171'01.
 381 Hros. de José Castillo, 9'44.
 383 Hros. de Juliana Corteza, 6'24
 384 Hros. de Dolores Blanca, 8'51.
 390 Ignacio Serón, 42'53.
 399 José Herrera Forcada, 81'89.
 406 Juan Saura Roca, 22'34.
 433 Juan Valpulini, 25'33.
 448 José Carrillo, 5'71.
 457 José Albuquerque, 9'89.
 458 José Conesa, 8'51.
 462 José Sánchez Pineda, 3'97.
 475 Juan Luis Muñoz Zapata, 19'03.
 477 Juan José Martí Toribio, 6'32.
 503 Josefa Cañada Moreno, 11'37.
 505 José Fenor Ramírez, 2'73.
 506 José Castillo Capdepón, 109'22
 508 Juan Martínez, 9'24.
 514 José Valverde, 2'69.
 517 Juan Martí Sandoval, 4'76.
 520 Juan Manuel Ortuño, 2'78.
 521 Juan Cascales Petero, 2'39.
 522 José Manuel Serrano, 14'98.
 523 José María Soto Menchón, 4'26.
 524 Julio Rocher Moniño, 3'25.
 525 Juan Conesa Osete, 2'27.
 527 Juan Esbry Pérez, 25'47.
 530 José Antonio Peña, 30'47.
 532 Juan Martí Toledo, 13'74.
 534 José Hernández Guzmán, 44'13
 543 José Fernández Martí, 13'51.

558 José Servet Pérez, 7'78 pesetas.
 559 José Egea Lidón, 7'17.
 562 José Conesa García, 2'19.
 573 José Yaguez Ballester, 1'70.
 574 Juan Sáez García, 3'45.
 577 José Rosique Sánchez, 21'19.
 587 José Madrid Galindo, 2'83.
 601 José Fontes Ballesteros, 2'55.
 604 José María Hurtado Montesinos, 62'71.
 608 Julio Solo Abellán, 5'45.
 611 Juan Marín Jiménez, 5'95.
 614 Juan José Palacios Avilés, 2'50.
 615 José Ferrer Martí, 2'55.
 619 Juan García Sánchez, 2'93.
 624 José Martí Rizo, 17'69.
 626 Luis Saavedra Cascales, 2'50.
 629 Luis Sandoval, 1'14.
 631 León Martínez, 6'09.
 637 Luis B. Lacan, 74'55.
 655 María Carrión, 2'07.
 673 Manuel Pérez Montoya, 17'71.
 674 Matías Fernández, 5'67.
 679 Marcos Menárguez Alarcón, 18'05.
 680 M. Nogués Lara, 22'83.
 684 M. de la Paz Carrillo, 1'70.
 685 Mariano Soler Carrillo, 4'08.
 701 Micaela Hurtado, viuda, 2'23.
 709 M. de la Paz Carrillo, 7'24.
 717 M. de los Dolores Bustos, 12'79.
 737 Manuel Gallego Capdepón, 18'13.
 744 Micaela Hurtado Carrillo, 4'06.
 746 Mariano Martí Izquierdo, 1'57.
 765 Martín Martí Victorio, 1'99.
 767 M. Lorente Guzmán, 6'65.
 768 M. Pepi Poveda, 40'35.
 776 Olaya Gil Galindo, 10'82.
 778 Pedro Legaz Martí, 64'71.
 780 Pedro Mercader Cascales, 15'10.
 781 Pedro Solis Laso de la Vega, 72'12.
 784 Pedro Marín Meroño, 8'14.
 790 Pedro Barceló López, 2'79.
 798 Pedro Vargas Gomarit, 1'53.
 807 Pedro Laborda Fenor, 1'87.
 811 Pedro Aguilar, 5'65.
 824 Pedro Legaz, 5'65.
 832 Ramón Guerra, 1'79.
 836 Rodrigo Menchón España, 20'85.
 837 Ricardo González, 51'65.
 838 Ramón Almagro Serrano, 16'87.
 889 Rodrigo Cascales, su viuda, 2'37.
 842 Ricardo Fernández de la Requera, 23'24.
 843 Rafael Estey Pérez, 36'12.
 845 Rafael López Medina, 2'70.
 849 Ramón Fontes Bartón, 109'86.
 855 Remigio Martí Victorio, 1'52.
 860 Serafin Salas, 8'32.
 863 Salvador Hidalgo, 13'91.
 865 Santiago Gutiérrez, 19'28.
 868 Salvador Macanaz, 3'12.
 869 Salvador Pérez Martí, 1'71.
 878 Sofía y Alejandro Dumas, 4'85.
 882 Saturnino Gil Sánchez, 4'10.
 887 Tomás Martí, su viuda, 3'14.
 902 Tomás Soto Fernández, 10'33.
 905 Víctor Jiménez Castillo, 1'67.
 906 Viuda de Diego Hurtado, 3'53.
 908 Viuda de Francisco Hellin, 6'08.
 914 Vicente López Zapata, 17'95.
 915 Viuda de Antonio Menchón, 6'67.
 919 Valeriano Noguera 7'94.

Cuya providencia á tenor de lo espuesto anteriormente copiada á la letra dice así:

«En virtud de las atribuciones que me confiere la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888 declaro procedente el apremio de segundo grado é incurso del recargo del 7 por 100 de las cuotas á los contribuyentes morosos que cons-

tan en la precedente relación con excepción de los comprendidos en el acta que antecede, de conformidad á lo prescrito en el párrafo 1.º del art. 16, procediéndose contra los mismos al embargo de sus bienes, muebles y semovientes, frutos, rentas y cuanto determina el artículo 20, como también á los inmuebles en concordancia al Real decreto de 26 de Agosto del pasado año, en cantidad bastante á cubrir el débito principal, recargos y demás gastos causados ó que se causen; si transcurridas las veinticuatro horas que previene el art. 17 no verifican el pago de sus respectivos descubiertos. Notifíquese este proveído en la forma que establece el art. 71 de la citada instrucción y solicítase del Sr. Alcalde constitucional la necesaria autorización para penetrar en el domicilio de los morosos, á la vez que la designación de los dos testigos que han de acompañar al Actuario de acuerdo con los casos segundos de los artículos 21 y 71 de la mencionada instrucción. Lo manda y firma el Agente ejecutivo de la Hacienda en el casco de esta capital de esta ciudad de Murcia á veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio H. Barceló.»

Y para que conste expido esta con entrega en su duplicado al señor Tesorero de Hacienda y á los expresados efectos de cuyo recibo firma un ejemplar para su unión al expediente de su razón.

Murcia á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Auxiliar, Enrique H. Herrera.

Sexta sección.

Número 2.253.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación durante las sesiones celebradas en el mes de Abril próximo pasado.

Sesión del día 2.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y la distribución de fondos para pago de las atenciones del corriente mes.

Transcribir el informe de la Comisión de Hacienda al Sr. Administrador del ramo en la provincia, por consecuencia de la reclamación de Antonio Pujante Alarcón, sobre haberle impuesto 27 pesetas por encabecamiento de consumos en el partido de Churra.

Contestar al Sr. Delegado de Hacienda, que no hay inconveniente en que se forme el padrón de cédulas personales para el año económico próximo, por las oficinas municipales, mediante la suma 3.500 pesetas.

Inscribir en el padrón de vecinos á Pascual Milanés Ortiz y su familia.

Aprobar varias cuentas.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Gefe de la Zona, pueda contratar la casa que busquen con destino á oficinas Militares.

Conceder permiso para obras particulares.

Abonar 16 pesetas 04 céntimos al Procurador de la acequia de Benicotó, tercera parte del total invertido en cierta obra que además de beneficiar á dicho heredamiento, sirve de conservación al camino de Beniaján.

Dar las gracias á todos los que con su dirección, cooperación y ac-

tas, han evitado el desbordamiento del rio Segura en los partidos del Raal y Santomera, con motivo de la avenida próxima, y se reintegre á los Alcaldes de barrio de los pequeños gastos que han hecho.

Rogar al Sr. Alcalde convoque y reúna á la Comisión ejecutiva de las obras de reparación en el Trenque de D. Payo, y la existe y estimule á que realice, de acuerdo con la Comisión de Policía Rural, las necesarias y aludidas obras, á fin de conjurar el peligro de que están amenazadas tantas miles de tahullas; y

Quedar enterado de las multas que se habían impuesto por el señor Alcalde y cobrado durante el mes de Marzo último; y de las manifestaciones hechas por el Sr. Fayren, de las que se deducen no haber podido echarse las aguas, y que quizá hasta el Sábado próximo no tendrá esto efecto.

Sesión del día 9.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de un oficio en que el Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, da las gracias por el voto de gratitud acordado en sesión anterior para la benemérita, por virtud de los generosos y eficaces auxilios que prestó en los pasados días, á fin de evitar el desbordamiento del rio Segura y consiguiendo inundación en los partidos del Raal y Santomera.

Designar una Comisión compuesta de los Sres. Cañada, Pérez Guillén y Gómez Díez, que estudiando los antecedentes necesarios, evaen el informe que solicita el señor Gobernador, sobre el estado de las clases obreras.

Desestimar la moción del Sr. Cañada, para que se nombrase oficial de la Sección de Estadística, sin alterar el sueldo que hoy disfruta, al auxiliar Sr. Padilla.

Aprobar varias cuentas y la relación de gastos originados por el incendio en la plaza de Abastos, ocurrido el 17 de Marzo último, que asciende á 273 pesetas.

Ejecutar en la casa destinada á Depósito municipal, una pequeña obra importante 30 pesetas.

Ejecutar asimismo, ciertas pequeñas obras en las habitaciones ocupadas por el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan.

Hacer un reconocimiento en el edificio ocupado por la Audiencia, para apreciar los recalos á que se contrae el Arquitecto titular en un su dictamen.

Obligar al arrendatario del Teatro Romea á poner en conocimiento de la Comisión mixta de Teatro y en el del Ayuntamiento cuando trate de dar funciones por horas.

Aprobar el presupuesto de 1.943 pesetas, formado por el Arquitecto titular, para el arreglo de la cubierta de la escalera principal de esta Casa Consistorial y que se ejecute la obra por administración.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar un proyecto de Reglamento formado por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, para poder establecer una brigada Sanitaria de desinfección y ver si por este medio se evita el desarrollo de todas las enfermedades de carácter contagioso.

Que por los Procuradores de la acequia de Beniaján, se tenga preparado el tablón y demás aprestos, para cuando se corte el agua de la mayor de Barreras, á fin de nivelar y colocar aquél con objeto de evitar los perjuicios que se siguen á los herederos de las acequias cuyas tomas se encuentran situadas en di-

cha mayor de Barreras, por bajo de la referida de Beniaján.

Autorizar á José Carmelo García, para construir unos muros y voltear una bóveda sobre la acequia de Benetucer; á Antonio Alarcón Sánchez, para edificar una casita en la confrontación del kilómetro 13 de la carretera de Granada, y á D. Juan Rubio González, para igual objeto, kilómetro 6.º, carretera del Alto de las Atalayas á los Baños de Fortuna.

Poner en conocimiento del señor Gobernador civil, el acuerdo de esta Corporación municipal, para que se retenga á D.ª Joaquina Martínez Lorca, profesora de 1.ª enseñanza, el importe de dos mensualidades de alquiler de cierta casa de D. Enrique Moreno.

Y aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Sesión del día 16.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la comunicación del Sr. Administrador de Hacienda, trasladando la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, fecha 29 de Enero próximo pasado, confirmando el fallo ocurrido por D. Celestino Martínez, y desestimando en su consecuencia la alzada de éste, contra la validez de la subasta de consumos de esta capital, adjudicada á Don Francisco Jiménez.

Aprobar varias cuentas.

La exención del pago de arbitrios municipales, por la corrida de torres que el gremio de tipógrafos trata de dar á beneficio de la Tienda-Asilo de esta ciudad.

Aprobar la tasación de ciertos terrenos que han de apropiarse varias casas de la plaza de la Iglesia, en Santomera, importante 51'27 pesetas, y una vez satisfechas por los interesados, se les expedirá la licencia que se les tiene concedida por acuerdo de sesión anterior.

Aprobar asimismo la tasación de 1.108'48 pesetas por corte de la casa número 6 de la calle de Alfaro, facultando al Sr. Alcalde para el abono de dicha suma.

Hacer por administración ciertas obras para recrecer el pretil de la acequia de Caravija en la calle de la Olma, la explanación que necesita para regularizar esta calle y una alcantarilla sobre la cuneta de la carretera, calle de San Antón, importante 269'30 pesetas.

Conceder una parcela de terreno en el lugar de Torreaguera, á Ginés Baños Montoya, bajo determinadas condiciones.

Otorgar permiso para construir una casa en el solar de las números 1 y 2 de la calle del Val de San Antón, de la propiedad de D. Miguel Jiménez Baeza, concediéndole la parcela de terreno que le corresponda por consecuencia de la nueva línea que ha de disfrutar facultando al primer Teniente de Alcalde para que en su día otorgue la correspondiente escritura de venta.

Idem id. para obras particulares.

No tener nada que oponer al croquis-proyecto de la travesía de Murcia en la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia á la de esta ciudad á Granada, prestando el Ayuntamiento su conformidad, consignando el agradecimiento al Gobierno de S. M. que ha ordenado tal estudio, así como al cuerpo facultativo que ha secundado el mandato superior, con especialidad el Ingeniero Jefe de la provincia y el autor de los proyectos aludidos.

Aprobar en definitiva las obras realizadas en las acequias mayores por el contratista Antonio Guerrero García, importantes 3.144 pesetas 72 céntimos ó sean 396 con 17, más

del presupuesto votado, autorizando al Sr. Alcalde para su abono.

Conceder permiso á Gregorio Caravaca Martínez, para construir una casa en la confrontación del camino viejo de Orihuela, frente á la Ermita de Baena.

Facultar al Sr. Alcalde para que ordene el arreglo de la calle denominada del Tiro-Alto, hasta el ingreso en el Asilo de Desamparadas, y para que disponga aún que sea de una manera provisional, catar el tablacho denominado de Osuna, en la acequia mayor de Aljufía.

Conceder una gratificación de cien pesetas al profesor de Instrucción pública D. José Martínez Lorca, para sostenimiento de la escuela de adultos que tiene establecida.

Manifiestar al Sr. Gobernador civil que al crear la escuela de niñas de la parroquia de San Juan, fué exclusivamente para esta, y que la Comisión del ramo, se ocupa en buscar otra casa dentro de la mencionada parroquia que reúna mejores condiciones de capacidad é higiene que en la que está situada actualmente.

Que Juana Nadal Pina, puede instalar en una de las casetas del interior de la plaza de Abastos, su puesto para la venta de carne de cordero.

Negar la autorización solicitada por Manuel Martínez Torrente, á objeto de instalar una tabla de carne frente á la estación vieja del ferrocarril.

Conceder á Juana Muñoz Robles y Bartolomé Lax Zamora, las casetas núm. 23 y 76 del interior de la plaza de Abastos, y que la caseta construida por Jesús López Martínez, en el plano de San Francisco, se entienda concedida á Simón Ayala.

Repartir la ramuja procedente de la poda del arbolado público entre las sierras de Jesús, Asilo de ancianos y el de Desamparadas.

Y Quedar enterado y conforme con que las honras fúnebres que ha de celebrar el Ayuntamiento en sufragio del alma del Sr. Marqués de Corvera, se celebren el Lunes próximo.

Sesión del día 23.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que la Comisión de presupuestos tenga en cuenta á la formación del ordinario del año próximo, las 194.526'40 pesetas, señaladas á este Ayuntamiento por contingente provincial.

Aprobar varias cuentas.

Ampliar á 175 pesetas el crédito de 75, para reparar las depresiones ocasionadas por las aguas en el paseo del Malecón.

Conceder permisos para obras particulares.

Aprobar el presupuesto y autorizar al Sr. Alcalde para hacer por administración las obras de adquinado de la plaza de San Julián.

Ordenar al dueño de la casa número 4 de la calle de Ruipérez, haga desaparecer los retretes y pozo negro del sitio en que hoy están construyéndose en el patio de la mencionada casa.

Oír con agrado los telegramas que la Reina Isabel II y Ministro de Estado en España, dirigen á este Ayuntamiento asociándose con el corazón á los sentimientos de recuerdo y gratitud que Murcia siente por la memoria del Marqués de Corvera.

Admitir la despedida de la casa que ocupa la escuela pública de niños de las parroquias de Santa Eulalia, San Lorenzo y San Miguel, autorizando al Sr. Alcalde para la busca de otro local que reúna las condiciones necesarias, y contrate su alquiler.

Dedicar fiestas al P. Fray Diego José de Cádiz, con motivo de su beatificación.

Derribar la parte ruinosa del edificio destinado hoy á Cárcel, y hacer después ciertas obras que quizá sirvan de base á otras más importantes, pudiendo ejecutarse por administración, mediante excepción de subasta oportunamente pedida al Sr. Gobernador civil, quedando al efecto autorizado el señor Alcalde como también para que según las necesidades de la población, procure poner más alumbrado en la calle de los Bolos y otras inmediatas.

Y consignar en actas el agradecimiento á todos cuantos con su asistencia y cooperación han contribuido al esplendor y lucimiento de las honras fúnebres celebradas por el Sr. Marqués de Corvera.

Sesión del día 30.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de la resolución del Ministro de la Gobernación, declarando improcedente para ante el mismo, el recurso de alzada contra el acuerdo de derribo de la Carnecería.

Aprobar varias cuentas y la distribución de fondos para el mes de Mayo próximo.

Conceder permisos para obras particulares.

Que al quitar el Kiosco del jardín de Floridablanca, se utilicen las columnas del mismo en colocarlas alrededor del jardinito de la Plaza de Santo Domingo.

Conceder permiso á la Compañía La Eléctrica Murciana, para situar en la plaza de Belluga, un poste en que sustentan los cables que han de suministrar el alumbrado eléctrico en el Palacio Episcopal.

Desestimar la solicitud de Francisco Espinosa, del Palmar, pretendiendo establecer un puente ó paso de madera con pilote, en el cauce del Reguerón.

Conceder permiso á Juan Sánchez Puche, de Sangonera, para la construcción de una casita en la confrontación de la carretera de Murcia á Granada.

Rebajar la multa impuesta á Antonio Cascales Laborda, por acuerdo de sesión de 26 de Marzo último, á 200 reales.

Y admitir la despedida que hace el dueño de la casa escuela de niños de Monteagudo, para el 30 de Junio próximo, y autorizar á la Comisión de Instrucción pública para que busque otra.

Murcia 19 de Mayo de 1894.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: El Alcalde, J. Baeza.

Sesión de 21 de Mayo de 1894.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, fué aprobada por el Ayuntamiento, debiéndose remitir al Sr. Gobernador civil, para que ordene su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia: certifico.—El Secretario, P. A., Vicente Daviu.

Número 2.283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Arrendamientos.

Don Vicente Monmeneu y López Reynoso, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que rectificado el error material que existe en el tipo para el arrendamiento en subasta

pública del servicio «Uso voluntario de la romana», y acordado por la Excm. Corporación municipal se proceda á tercera subasta de dicho servicio, se señala el día 9 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, para que tenga lugar el acto con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de cuatro mil pesetas y la garantía para el cumplimiento del contrato será la del veinte por ciento del precio porque quede hecho el remate.

Las proposiciones deberán presentarse con arreglo al adjunto modelo, en pliegos cerrados, durante la media hora que precede á la designada para la subasta, verificándose esta en el despacho de la Alcaldía ante la Comisión del ramo, que adjudicará provisional el remate al mejor postor, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aprobarlo ó no en definitiva.

Los licitadores acompañarán á sus proposiciones documento que acredite haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento el cinco por ciento de la cantidad que se ha fijado como tipo para la subasta en concepto de depósito preventivo.

Con arreglo á lo prevenido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, el rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de inserción en el *Boletín oficial*.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cartagena 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Vicente Monmeneu.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposiciones.

Don N. N., natural de..., vecindado en..., se obliga á tomar á su cargo el arrendamiento del servicio «Uso voluntario de la romana», durante el año económico de 1894-95, por la cantidad de... (en letra), con sujeción al pliego de condiciones del que está enterado debidamente.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 2.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta para el arriendo del arbitrio sobre derechos de mesas en la Carnecería y Pescadería, para el año económico 1894-95, se celebrará una segunda, en estas Casas Consistoriales, el día 9 del próximo Junio á las once de su mañana, bajo el mismo tipo de tres mil cincuenta pesetas y con sujeción á las mismas condiciones y modelo de proposición que la anterior.

Yecla 30 de Mayo de 1894.—Pascual Andrés.

Número 2.284.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer, para el arriendo del arbitrio muni-

Principal establecido sobre pesos y medidas de uso voluntario, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia el día 10 del mes de Junio próximo de once á doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante dicha Corporación la segunda subasta de dicho arbitrio para el próximo año económico 1894-95, bajo el tipo de 2.200 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; advirtiéndose que como segundo remate se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, la cual se llevará á efecto por el sistema de pujas á la llana.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de expedientes de esta subasta y los derechos de inserción de anuncios en el *Boletín oficial* de esta provincia, los cuales abonará al hacerse cargo del arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Fortuna 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Lozano.

Número 2.280.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Edicto.

Don Francisco Ayala Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el día 10 del próximo mes de Junio y hora de las nueve á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial bajo mi presidencia y con asistencia de un Concejal, una segunda subasta por falta de licitadores en la primera para el arriendo del uso obligatorio de pesos y medidas durante el próximo año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos y en busca de licitadores.

Ceuti 28 de Mayo de 1894.—Francisco Ayala.

Número 2.282.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez y Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que el día 17 de Junio próximo ante una Comisión del Ayuntamiento, tendrán lugar en esta Sala Consistorial las subastas de puestos públicos y pesas y medidas para el ejercicio económico de 1894 á 95, cuyos tipos, horas y demás condiciones son como siguen:

Pts. Cts.

La de puestos públicos fijos y ambulantes de diez á once de la mañana, por el tipo de. 25 »

La de pesas y medidas de once á doce de la mañana, por el tipo de. 25 »

Los pliegos de condiciones se ha-

llarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados y horas de oficina, así como también las tarifas de dichos ramos que forman parte de los respectivos expedientes.

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable la presentación de la cédula personal y una carta de pago que acredite el depósito provisional del 10 por 100 del tipo señalado.

El rematante viene obligado á satisfacer los gastos de inserción de edictos, reintegro del expediente y demás que se originen.

Alguazas 30 de Mayo de 1894.—Telesforo Martínez.

Número 2.279.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don Pascual Andrés Sánchez, Alcalde de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo de los derechos de sacrificio de reses en el Matadero en el año económico de 1894-95, se efectuará una segunda licitación en estas Casas Consistoriales, el día 9 del próximo Junio, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo de dos mil setecientas treinta pesetas é iguales condiciones y modelo de proposición que la anterior.

Yecla 30 de Mayo de 1894.—Pascual Andrés.

Número 2.292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CALASPARRA

Se hace saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y á los diez días después del en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se verificará de diez á once de la mañana en estas Casas Consistoriales, la subasta del arbitrio sobre uso forzoso de pesos y medidas de esta villa, durante el ejercicio económico de 1894-95, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta, se necesita depositar previamente en arcas municipales el cinco por ciento del precio de licitación. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante queda obligado á satisfacer el importe de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Calasparra 31 de Mayo de 1894.—Gabriel Guillén.

Número 2.285.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Don Joaquín Sáez Barceló, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario, que ha de regir en el próximo año económico 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que empezará á contarse desde el de la fecha, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

San Javier á 31 de Mayo de 1894.—Joaquín Sáez.

Número 2.266.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Cuenta de los jornales y demás gastos ocasionados en los trabajos que hace este Ayuntamiento por administración para la recomposición y arreglo del trozo de camino vecinal, que desde las cuetas se conduce á los partidos de Albares y Arboleja, de este término en la anterior semana.

Pts. Cts.

Pagado á Pedro Pascual Martínez, por cinco jornales á siete reales.	8 75
A Martín Cánovas Sánchez, por id.	8 75
A Juan Lino Tudela, por idem.	8 75
A Pedro Lozano Diana, por idem.	8 75
A Antonio José Alcaraz Andreo, por id.	8 75
A Antonio Alcaraz Martínez, por id.	8 75
A Juan Sánchez Andreo, por pólvora, mecha y barreno.	12 50
TOTAL.	65 00

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

Aledo 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan J. García.

Número 2.281.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FORTUNA

Don Juan Lozano Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año económico 1894-95, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento del vigente reglamento del ramo.

Fortuna 29 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Lozano.

Número 2.295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

A instancia del Procurador de la acequia del Raal viejo, D. Gabriel Roca, se conyoca á Juntamento á los heredados en dicho cauce, para el día 7 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de tratar del cambio de un trozo del mismo junto al trenque de D. Payo, de los perjuicios que sufren con los abusos de Benetúcer, de la dimisión de alguno de los Procuradores y de todo otro asunto que interese al heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 1.º de Junio de 1894.—Miguel J. Baeza.

Septima sección.

Número 2.286.

Don Gabriel Mayo López, Presbítero Deán de esta Santa Iglesia Catedral, y D. Vicente Pérez Callejas, Abogados que constituimos la Comisión nombrada por S. E. I. el Obispo de esta Diócesis de Cartagena, para ejecutar en ella la ley-convenio con la Santa Sede de 24 de Junio de 1874.

Hacemos saber: Que por D. Manuel Amat y Juan, presbítero, vecino de la villa de Elda, provincia de Alicante, se ha solicitado la conmutación de los bienes dotales de la capellanía familiar de sangre que posee, fundada en la parroquia de San Bartolomé de esta ciudad por D. José Torres Olivares, apollando su petición en lo que dispone la referida ley, convenio. Y para proveer en justicia hemos acordado expedir el presente edicto, á fin de que pueda llegar á noticia de los que se crean con derecho á los mencionados bienes, y si les conviniere, puedan ejercitarlo con arreglo á la repetida ley y su instrucción de 25 del mismo mes y año dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha en que este edicto se fije en el sitio de costumbre de la indicada parroquia, y se publique en los *Boletines* eclesiástico de esta diócesis y oficial de esta provincia.

Dado en Murcia á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Gabriel Mayo.—Vicente Pérez.—Por mandado de S. S., Valentín Arroyo y Cebador, Secretario.

Octava sección.

Número 2.269.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á los testigos D. Pedro Martínez, Director que fué del periódico que se publicaba en esta ciudad en el mes de Octubre del año último, denominado «La Avanzada», y al corresponsal del mismo periódico en Madrid conocido por el Sr. Burgos, y cuyas circunstancias personales de ambos individuos y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado, á prestar declaración en causa que instruyo sobre falsedad en la publicación de unos telegramas, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Ciriote.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de Capuchinas.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.